



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 10 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó memorial con constancia de notificación. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 22 de abril de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se precisa que el trámite de notificación del artículo 292 del CGP, que adelantó la estudiante apoderada del demandante, no se realizó de manera correcta ya que no aportó copia cotejada del auto admisorio de la demanda respecto del envío efectuado el 3 de febrero de 2021, pues si bien en el plenario obra una copia cotejada de dicho auto corresponde a una notificación efectuada en 2019 misma que no se hizo en debida forma.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso laboral es necesaria la notificación personal del demandado, se **requiere** a la parte demandante para que adelante las acciones tendientes a notificar a la parte demandada y aporte el trámite del aviso del que trata el artículo 292 del CGP junto con el cotejo del auto admisorio a notificar.

Finalmente, se **requiere** a la parte demandante a fin de cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 25 de septiembre de 2019, ello es, que adelante la notificación del demandado a la dirección electrónica de notificaciones judiciales registrada en el certificado de matrícula del establecimiento de comercio, ello de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 031 del 23 de abril de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ac8906b707b60717d0e42d1154d340b2529eadd4168cd2535b4b4bbfde8ea7b

Documento generado en 22/04/2021 04:18:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>